

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ALMAZÁN**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 5/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 10 de diciembre del 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 5/2019, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

1º.- Suplemento en aplicaciones de gastos:

<i>Aplicación Gastos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del Suplemento Gastos.</i>
150-13100	Administración General de Vivienda y urbanismo - PERSONAL EVENTUAL	45.000,00
150-16000	Administración General de Vivienda y urbanismo - SEGURIDAD SOCIAL	15.000,00
323-13000	Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial - LABORAL FIJO. RETRIBUCIONES BÁSICAS	1.000,00
323-13100	Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial - PERSONAL LABORAL EVENTUAL	16.000,00
323-16000	Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial - SEGURIDAD SOCIAL	3.000,00
330-13100	Administración general de cultura - PERSONAL LABORAL EVENTUAL	15.000,00
337-13100	Instalaciones de ocupación del tiempo libre - PERSONAL LABORAL EVENTUAL	25.000,00
231-48000	Asistencia social primaria - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO. ASIST.SOCIAL PRIMARIA.	1.000,00
		121.000,00

2º.- Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

<i>Aplicación ingresos</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe del Suplemento Gastos.</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	121.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Almazán, 29 de enero de 2020.– El Alcalde, Jesús María Cedazo Mínguez.

205